

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SIQUIRRES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE POLLAS A LA COMUNIDAD DE SIQUIRRES

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año; en adelante denominado "EL MINISTERIO" y XXXXXX, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de....., cédula de identidad número....., en mi condición de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Siquirres, con cédula de persona jurídica númeroy en adelante denominado "EL CENTRO", acordamos suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- 1- Que la Zona Atlántica y en especial el Cantón de Siquirres ameritan el apoyo de las diferentes instancias gubernamentales y organizaciones comunitarias para dotar a las familias mas pobres de diferentes alternativas de desarrollo, que les garanticen seguridad alimentaria y la posibilidad de generar ingresos económicos adicionales.
- 2- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, debe apoyar cualquier iniciativa que promueva el desarrollo de las actividades agropecuarias por parte de los pequeños productores, a efecto de que mejoren las condiciones de vida y aumenten la producción nacional.

3- Que el Centro Agrícola Cantonal de Siquirres, como organización representativa de las diferentes fuerzas vivas de la comunidad está comprometido en mejorar el nivel de vida de los pequeños productores agropecuarios y dispuesto por ello a establecer pequeños programas de producción agropecuaria en el Cantón.

Por las razones que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación:

PRIMERA.- "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Regional del Atlántico, se encargará de coordinar con la Estación Experimental Fabio Baudrit de la Universidad de Costa Rica, para que la misma dote a "EL CENTRO" de pollas de un día de nacidas de la raza sex-link a efecto de que el mismo las desarrolle hasta alcanzar semanas y luego venderlas al costo a los pequeños productores agropecuarios de la comunidad de Siquirres, a efecto de establecer un Programa de Seguridad Alimentaria en dicha comunidad y proveer la posibilidad de desarrollar pequeñas granjas avícolas que produzcan otra alternativa de ingresos económicos a esos productores.

SEGUNDA.- "EL MINISTERIO" a los efectos de abaratar los costos permitirá a "EL CENTRO" la utilización de una parcela de terreno ubicada en las instalaciones de la Dirección Regional del Atlántico y un inmueble que actualmente se encuentra en desuso, que servirá como oficina administrativa y bodega de insumos del presente Programa de Pollas, garantizando "EL CENTRO" que no variará el destino señalado y que le dará mantenimiento al mismo.

TERCERA.- "EL CENTRO" se compromete a levantar las obras necesarias, tales como galerones para el cuidado y desarrollo de las pollas, comprometiéndose igualmente a obtener los permisos necesarios de funcionamiento ante las instancias gubernamentales correspondientes.

CUARTA.- "EL CENTRO" se compromete a pagar el costo de las pollas de un día de nacidas a la Estación Experimental Fabio Baudrit de la Universidad de Costa Rica, a dotar de los insumos necesarios para el desarrollo de las pollas y a venderlas al costo sólo a pequeños productores agropecuarios.

QUINTA.- "EL CENTRO" se compromete a brindar informes trimestrales de ejecución del Convenio a "EL MINISTERIO" quien para todos los efectos será representado por el Director Regional del Atlántico. Dicho informe contendrá al menos el número de pollas compradas, mortalidad, pollas vendidas, nombre, calidades y vecindario de los beneficiarios del Convenio.

SEXTA.- Cualquier mejora realizada a los inmuebles que se facilitan a "EL CENTRO" quedarán a beneficio de los mismos, sin que "EL MINISTERIO" deba reconocer el pago de suma de dinero alguno.

SETIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares previo acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos que el presente.

Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de "EL MINISTERIO", por razones de conveniencia o oportunidad, para lo cual lo comunicará así a "EL CENTRO" con dos meses de antelación a la fecha respectiva.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Convenio a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

**RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**XXXXXXXXXX
EL CENTRO**